

P001	INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS LÍQUIDAS) (cont.)			P001
<b>Embalajes compuestos:</b>	<b>Capacidad/masa neta máxima (véase 4.1.3.3)</b>			
	<b>Grupo de embalaje I</b>	<b>Grupo de embalaje II</b>	<b>Grupo de embalaje III</b>	
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)	250 l.	250 l.	250 l.	
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de contrachapado (6HG1, 6HH1, 6HD1)	120 l.	250 l.	250 l.	
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o con una caja exterior de madera natural, de contrachapado, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	60 l.	60 l.	60 l.	
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de contrachapado, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con caja o jaula exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural o de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)	60 l.	60 l.	60 l.	
<b>Disposiciones suplementarias:</b>				
Para las materias de la clase 3, grupo de embalaje III, que desprendan pequeñas cantidades de dióxido de carbono y/o de nitrógeno, los embalajes irán provistos de un venteo.				
Disposiciones especiales de embalaje:				
<b>PP1</b>	Para los números ONU 1133, 1210, 1263, y 1866, las materias de los grupos de embalaje II y III pueden ser embaladas en cantidades que no sobrepasen 5 litros en los envases o embalajes metálicos o de plástico que no satisfagan las disposiciones del capítulo 6.1 a condición de que se transporten de la siguiente manera:			
	a) en cargamentos paletizados, bultos paletizados o en otras cargas unitarias, por ejemplo embalajes individuales colocadas o apiladas sobre un palet y sujetas por correas, fundas retráctiles o estirables, o por cualquier otro método apropiado.			
	b) Como envases interiores de embalajes combinados cuya masa neta no sobrepase 40 kg.			
<b>PP2</b>	Para los números ONU 3065 y 1170, se pueden utilizar toneles de madera (2C1 y 2C2)			
<b>PP4</b>	Para el número ONU 1774 los envases y embalajes deben satisfacer el nivel de prueba del grupo de embalaje II.			
<b>PP5</b>	Para el número ONU 1204, los envases y embalajes deben estar contruidos de manera que eviten cualquier explosión debida a un aumento de la presión interna. Las botellas, los tubos y los bidones a presión no podrán ser utilizados para estas materias.			
<b>PP6</b>	Para los números ONU 1851 y 3248 la cantidad neta por bulto no debe sobrepasar de 5 litros.			
<b>PP10</b>	Para el número ONU 1791, grupo de embalaje II, el envase/embalaje debe ir provisto de un orificio de aireación.			
<b>PP31</b>	Para el número ONU 1131, los envases/embalajes deben estar herméticamente cerrados.			
<b>PP33</b>	Para el número ONU 1308, grupos de embalaje I y II, sólo están autorizados los embalajes combinados de una masa bruta máxima de 75 kg.			
<b>PP81</b>	Para el N° ONU 1790 con más del 60% pero menos del 85% de fluoruro de hidrógeno y para el N° ONU 2031 con más del 55% de ácido nítrico, el uso de bidones y jerricanes en embalajes simples se limita a dos años a contar desde la fecha de fabricación.			
<b>Disposiciones especiales de embalaje específicas al RID y al ADR</b>				
<b>RR2</b>	Para el número ONU 1261, los embalajes de tapa móvil no están autorizados.			